

**DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado Ernesto Castillo Rosado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 72, 73 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 87 párrafo segundo y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4 y 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Constituyente Permanente de la Nación reformó, adicionó y aprobó el proyecto de decreto del artículo 115 de nuestra Constitución Federal publicada el 23 de diciembre 1999, en el que se dotó al Municipio de nueva estructura y facultades constitucionales que llevaría a los Ayuntamientos a gobernarse de manera libre y autónoma en su ámbito de gobierno.

En Campeche, el espíritu del legislador local ha impulsado diversas reformas, con el fin de eficientar el trabajo de los ayuntamientos, y el fortalecimiento de su estructura en los municipios del Estado.

La propia Ley Orgánica de los Municipios menciona en su título cuarto, capítulo primero, quiénes son las autoridades auxiliares con las que cuentan los ayuntamientos, solo dos Estados del país tienen esta figura jurídica de juntas municipales, (Campeche y Tlaxcala); comisarios, agentes, delegados de sector, inspectores de cuartel y jefes de manzana, a las que les corresponden mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos. (Artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios.)

Los Ayuntamientos desde el primer día del mes de octubre del año en que se hubiese celebrado elecciones ordinarias para la renovación del mismo, proceden a instalarse como tal, a elegir sus comisiones edilicias, para nombrar al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y al titular del Órgano de Interno de Control; (Contralor). Asimismo, se inicia el procedimiento de conformidad con la Ley que Establece las Bases para la Entrega-Recepción del Despacho de los Titulares y otros Servidores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, y los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley antes citada, se procede con la entrega-recepción entre las administraciones saliente y entrante que tiene plazos de hasta treinta días para solventar cualquier duda, asimismo arrancan el establecimiento en un plazo de noventa días de las Juntas de Gobierno de los Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, de Desarrollo Integral de la Familia en los municipios; de los Consejos Municipales de Protección Civil, y los Consejos Consultivos Municipales de Participación Ciudadana, más otras integraciones de comités y comisiones que hay obligación de conformar; por lo tanto y tal como lo establece la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche en su artículo 4 que a la letra dice: “A los diez días siguientes a la fecha de su instalación el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo aprobará la convocatoria para la

elección de los Comisarios Municipales...” procedimiento que se vuelve una carga muy pesada para las administraciones municipales por que les corresponde a los mismos la preparación y organización del proceso de elección de sus respectivos Comisarios, conocer y resolver las impugnaciones previstas por la ley de la materia y su reglamento que con motivo de dicho proceso se susciten y calificar e imponer las sanciones respectivas a los mismos, debiendo concluir el primer día de noviembre del año de la elección con la toma de protesta de ley y asumir el cargo conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Teniendo los Ayuntamientos solo veintidós días para agotar el procedimiento.

En virtud de lo anterior propongo a esta Soberanía, replantear las fechas de inicio, elección y toma de protesta de los comisarios municipales, para que estos trabajos inicien dentro de los primeros 10 días siguientes del mes de enero del primer año de ejercicio constitucional, quedando el penúltimo domingo del mes de febrero del primer año de ejercicio constitucional como fecha de la elección, y homologando la toma de protesta de los mismos al primero de marzo del mismo primer año de ejercicio constitucional, lo que da como resultado la pertinencia de incluir una disposición transitoria que autorice al correspondiente ayuntamiento que resulte de la elección que tendrá lugar en 2018, a nombrar, por única vez, de forma interina, a los comisarios municipales interinos que cubrirán el periodo del 1° de noviembre de 2018 al último día del mes de febrero del 2019, así como la obligatoriedad de los ayuntamientos de actualizar sus reglamentos correspondientes dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del decreto que corresponda a esta reforma. Con esta propuesta se podrá llevar a cabo este procedimiento en cincuenta días.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DECRETA:

Número____

PRIMERO.- Se reforman los artículos 87 párrafo segundo y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento

El acuerdo mediante el que se cree o suprima una Comisaría Municipal, o por el que se modifique su extensión y límites se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a los diez días del mes de enero del año siguiente al de la celebración de las elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos.

ARTÍCULO 91.- El día primero de marzo del año siguiente al de la elección para la renovación de Ayuntamientos, a las nueve horas y en sesión solemne de Cabildo, en la sede del Ayuntamiento, los comisarios municipales electos rendirán la protesta de ley y de inmediato asumirán el ejercicio de su cargo.

La entrega de la oficina por el Comisario Municipal saliente al entrante y la suscripción de los documentos a que haya lugar, se realizará conforme a las formalidades y procedimientos que determine el reglamento correspondiente.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 3; el párrafo primero del artículo 4 y el artículo 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche:

ARTÍCULO 3.- La elección de los comisarios municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de febrero del año siguiente al que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de ayuntamientos.

ARTÍCULO 4.- A los diez días del mes de enero del año siguiente al de la elección para la renovación de Ayuntamientos, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobará la convocatoria para la elección de los comisarios municipales respecto de la cual resolverá:

I a VII.....

ARTÍCULO 32.- El primer día de marzo del año siguiente al de la elección para la renovación de Ayuntamientos, los comisarios municipales electos rendirán la protesta de ley y asumirán el cargo conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los diez días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-. Los Ayuntamientos tendrán 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar sus respectivos reglamentos

TERCERO.- Por única ocasión, los Ayuntamientos que resulten de la elección que tendrá lugar en 2018, nombrarán de forma interina a los comisarios municipales que cubrirán el período comprendido del 1º de noviembre de 2018 al último día del mes febrero del 2019.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de febrero de 2017

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO CASTILLO ROSADO